

RESOLUCIÓN No. 1429 DE 2025

Por cual se modifica la Resolución 1215 del 20 de marzo de 2025, Por el cual se *Concede Comisión para desempeñar Nombramiento en Periodo de Prueba y se Declara Vacancia Temporal sin solución de continuidad en la Planta de Empleos Docente del Departamento de Arauca.*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones conferidas en Ley 115/91, Ley 715/01, Decreto 1278/02, Ley 909/04, Decreto 648/17, Decreto 427 de 2022 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. **1012 del 28 de noviembre de 2019**, expedido por la Gobernación de Arauca, fue Nombrado(a) en la planta de Empleos Docente del Departamento de Arauca, al(a) señor(a) **MAZUERA COLINA LILIA TERESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68293114**, quien actualmente desempeña en Propiedad el cargo **Docente de aula Código 9001**, Grado **3AM**, en el área de conocimiento **Primaria**, en el(a) **I.E Tecnico Cristo Rey - Sede Principal Tecnico Cristo Rey**, del municipio de **Arauca**, departamento de Arauca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso, concurso abierto de méritos para promover los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes Orientadores y Docentes de Aula en establecimientos educativos, correspondientes a la Entidad Territorial Certificada en Educación **Departamento de Arauca**; y la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. **11181 del 08 de septiembre del 2023**, conforma y adopta lista de elegibles en el empleo **Directivo Docente - Coordinador**, identificado con la OPEC No. **182538** del sistema general de carrera docente de la planta de personal del(a) **Departamento de Arauca**, el(a) señor(a) **MAZUERA COLINA LILIA TERESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68293114** ocupó la posición **5** y según las audiencias realizadas para escogencia de plaza por la Entidad Territorial Certificada, al(a) docente en mención, seleccionó la plaza vacante en el(a) **I.E. José Asunción Silva, del Muicipio de Arauca**, Departamento de Arauca.

Que mediante decreto **366** de fecha **4 de marzo de 2025**, se realiza el Nombramiento en Periodo de Prueba al señor(a) **MAZUERA COLINA LILIA TERESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68293114**, para desempeñar el cargo de **Directivo Docente - Coordinador**, en el(a) **I.E. José Asunción Silva, del Muicipio de Arauca**, departamento de **Arauca**

En referencia a lo expresado anteriormente, el(a) señor(a) **MAZUERA COLINA LILIA TERESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68293114**, solicitó ante la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, mediante comunicación con radicado No. **ARA2025ER002290** a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de fecha 19 de marzo de 2025, la **Vacancia Temporal sin solución de continuidad** del Cargo y se concede Comisión para desempeñar el cargo de carrera docente en el cargo de **Directivo Docente - Coordinador**, en **I.E. José Asunción Silva, del Muicipio de Arauca** del Departamento de Arauca, departamento de **Arauca**.

En primer lugar, es preciso indicar que el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016 (por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concurso al

RESOLUCIÓN No. 1 4 2 9 DE 2025

Por cual se modifica la Resolución 1215 del 20 de marzo de 2025, Por el cual se *Concede Comisión para desempeñar Nombramiento en Periodo de Prueba y se Declara Vacancia Temporal sin solución de continuidad en la Planta de Empleos Docente del Departamento de Arauca.*

sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación), establece en el artículo 2.4.1.1.22 lo siguiente: “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen derecho a que la Entidad Territorial Certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservaran, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.

Mientras dure el periodo de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional, hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el periodo de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera.

El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los (02) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del periodo de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva Entidad Territorial Certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

Que mediante resolución 1215 del 20 de marzo de 2025 se le concedió comisión de servicio para desarrollar un nuevo periodo de prueba y se Declara Vacancia Temporal sin solución de continuidad en la Planta de Empleos Docente del Departamento de Arauca.

Que el departamento de Arauca expidió el decreto 413 del 13 de marzo del 2025 en su Artículo Tercero indica: ESTABLECER COMO DÍAS NO LABORALES los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, para los servidores públicos del Departamento de Arauca por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Por lo anterior se hace necesario modificar la fecha por la cual se le concede la comisión a MAZUERA COLINA LILIA TERESA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68293114, la cual quedaría a partir del 20 de abril del 2025, para tomar posesión del cargo el día 21 de Abril del presente año.

Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores

RESOLUCIÓN No. 1429 DE 2025

Por cual se modifica la Resolución 1215 del 20 de marzo de 2025, Por el cual se *Concede Comisión para desempeñar Nombramiento en Periodo de Prueba y se Declara Vacancia Temporal sin solución de continuidad en la Planta de Empleos Docente del Departamento de Arauca.*

docentes en el Departamento de Arauca, conforme a la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la Resolución 1215 del 20 de marzo de 2025 en su artículo primero el cual quedará de la siguiente forma. **Artículo Primero:** Conceder Comisión a partir del día de 20 de abril de 2025, a **MAZUERA COLINA LILIA TERESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68293114**, para desempeñar Nombramiento en Periodo de Prueba en el cargo como **Directivo Docente - Coordinador**, en el(a) **I.E. José Asunción Silva**, del Municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Artículo Segundo: Los demás articulados y considerando de la resolución 1215 del 20 de marzo de 2025 no sufren modificación alguna.

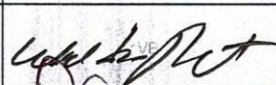
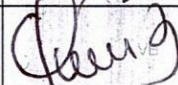
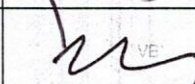
Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales según lo previsto en el Artículo Primero de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 11 ABR 2025


ARIEL PEDRAZA PINZON

Secretario de Educación Departamento de Arauca.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Walder Pontón Florez	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marcelinao Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			